

RESOLUCIÓN: SEPTIEMBRE-002-SO-ISTRED-2024
EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
REY DAVID

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República, en el artículo 350, establece que el sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos de régimen de desarrollo;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 352 refiere que el sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes;

Que, el artículo 25 del Reglamento de Régimen Académico indica que el aprendizaje práctico – experimental es el conjunto de actividades (individuales o grupales) de aplicación de contenidos conceptuales, procedimentales, técnicos, entre otros, a la resolución de problemas prácticos, comprobación, experimentación, contrastación, replicación y demás que defina la IES.

Que, el ISTRED, al ser una institución de educación superior, debe establecer normativas internas que permitan la convivencia armónica de los miembros de la comunidad; por lo que, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior; y el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica.

Que, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico:

RESUELVE:

Expedir el:

REGLAMENTO DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN EL ENTORNO ACADÉMICO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto. – El presente Reglamento tiene como objeto regular el uso de los espacios prácticos dentro de las instalaciones del Instituto Superior Tecnológico Rey David como laboratorios, talleres, sistemas u espacios digitales, entre otros espacios prácticos.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. - La presente normativa se aplica a los docentes y estudiantes que utilizan los espacios prácticos dentro de las instalaciones del Instituto Superior Tecnológico Rey David, los cuales sirven como apoyo para las asignaturas que incluyen horas de aprendizaje práctico/experimental en el Plan de Estudios de la Asignatura (PEA).

Artículo 3.- Finalidad. - Los espacios de formación práctica en el entorno académico tiene como finalidad desarrollar en sus estudiantes cuatro componentes de competencias prácticas expresadas como, comprensión lectora, tics, pensamiento lógico o habilidades cognitivas y destrezas socioemocionales.

CAPÍTULO II

OBJETIVOS Y POLÍTICAS DE CALIDAD

Artículo 4.- Objetivos. - El presente reglamento tiene los siguientes objetivos:

- a) Utilizar adecuadamente los espacios de formación práctica en el entorno académico.
- b) Aplicar las normas de seguridad que se deben mantener en las instalaciones durante las clases prácticas.
- c) Establecer los derechos y obligaciones de los docentes, estudiantes y personal en general para el adecuado uso de las instalaciones.

Artículo 5.- Políticas de calidad. - Las actividades de formación práctica están orientadas a generar los resultados de aprendizaje, determinados en el perfil de egreso como:

- a) Establecer procesos eficientes entre el personal académico y los responsables directos de talleres, laboratorios, sistemas digitales, espacios prácticos para facilitar el desarrollo de las clases prácticas.
- b) Mantener una capacitación constante para los docentes en el adecuado uso, mantenimiento, operación de los equipos y sistemas digitales

CAPÍTULO III

RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES

Artículo 6.- Responsabilidad de los docentes. – Para el uso de los espacios prácticos, deberán:

- a) Cumplir y hacer cumplir la normativa vigente para el uso de los espacios prácticos durante el tiempo de permanencia en los mismos.
- b) Realizar el acompañamiento durante el desarrollo de las actividades prácticas experimentales.
- c) Solicitar el espacio práctico para el desarrollo de las actividades.
- d) Verificar que los estudiantes cumplan con la utilización de los equipos de protección personal en caso que se amerite.
- e) Ser responsable del cuidado y buen uso de las máquinas, equipos y herramientas o sistemas digitales durante las clases prácticas.
- f) Respetar las áreas y horarios asignados para el desarrollo de la clase práctica.
- g) Mantener limpios los equipos y herramientas utilizados, inmediatamente después de su uso.
- h) Garantizar la devolución de las herramientas prestadas.
- i) Entre otras responsabilidades dispuestas por la autoridad.

Artículo 7.- Para trabajos especiales fuera de las horas de uso de los espacios prácticos físicos o digitales. El docente debe solicitar el permiso correspondiente al Coordinador de carrera con copia al vicerrectorado académico y rectorado, adjuntando la respectiva planificación.

CAPÍTULO IV

RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 8.- Responsabilidades de los estudiantes. - Son responsables de mantener, cuidar y dar buen uso a los espacios de formación práctica, deberán:

- a) Cumplir con las disposiciones del presente reglamento.
- b) Reportar al docente responsable cualquier tipo de anomalía, inexistencia o novedad observada dentro de los espacios físicos o digitales.
- c) Presentar una solicitud dirigida al Coordinador de carrera indicando la actividad, herramientas específicas, el horario de uso y participantes cuando lo requieran; junto a su documento de identificación vigente; estos préstamos son personales e intransferible.
- d) Cuidar las herramientas digitales, no provocar el colapso intencionado dentro de los espacios digitales.
- e) Ingresar con el equipo y utilizar correctamente el material de protección personal cuando sea requerido.
- f) En caso de mal uso, los estudiantes deberán devolver, reparar, reponer y subsanar los daños que ocasionen a los equipos dentro de un término máximo de 15 días contados a partir del día en que ocurrió el hecho.
- g) Mantener el orden y el aseo de los espacios prácticos.
- h) Entre otras responsabilidades dispuestas por la autoridad.

CAPÍTULO V

ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE EXPERIMENTAL AUTÓNOMO

Artículo 9.- Actividades De Aprendizaje Experimental Autónomo.- Los estudiantes y/o docentes que necesiten utilizar las instalaciones, equipos, materiales, sistemas digitales fuera del horario de sus asignaturas deben completar una solicitud dirigida al Coordinador de Carrera con copia a vicerrectorado académico y Rectorado, al menos con 24 horas de anticipación a la práctica y ajustarse a los horarios disponibles para no interferir con el desarrollo normal de las prácticas y actividades del periodo académico en curso.

Artículo 10.- Inicio y termino de prácticas. - Al iniciar y al terminar cada práctica, tanto el docente como los estudiantes deben asegurarse de dejar el mobiliario, los equipos, sistemas en las mismas condiciones en las que se encontraban al inicio.

CAPÍTULO VI

SOBRE LAS PROHIBICIONES

Artículo 11.- Prohibiciones. – Entre las prohibiciones están:

- a) Está prohibido el ingreso a las instalaciones a personas ajenas al ISTRED, salvo aquellas solicitudes aprobadas por Coordinación de Carrera a través del procedimiento reglado en el presente reglamento.
- b) Está completamente prohibido el consumo de comida y bebidas dentro al interior de las instalaciones físicas.
- c) Se prohíbe al estudiante el uso no autorizado por el docente de equipos como radios, celulares, audífonos, parlantes entre otros equipos de audio durante la realización de las prácticas y/o trabajos.
- d) Se prohíbe sacar equipos o herramientas fuera de las instalaciones, con la salvedad de previa autorización del responsable.
- e) Se prohíbe la manipulación y el uso de los equipos que no estén destinados a su materia de aprendizaje y/o trabajo requerido.
- f) Se prohíbe el ingreso a las instalaciones físicas a los estudiantes que no utilicen el equipo de seguridad cuando sea requerido
- g) Se prohíbe ocupar los espacios que no estén delimitados para cada una de las áreas del trabajo
- h) Se prohíbe afectar los sistemas digitales para la práctica.

CAPÍTULO VII

FORMACIÓN PRÁCTICA EN EL ENTORNO ACADÉMICO

Artículo 12.- Aprendizaje práctico experimental. - El aprendizaje práctico experimental es el conjunto de actividades individuales o grupales de aplicación de contenidos conceptuales, procedimentales, técnicos entre otros, en la resolución de problemas prácticos, comprobación, experimentación, contrastación, replicación y simulación que pueden requerir uso de infraestructura física o virtual, equipos, instrumentos, y además material, que serán facilitados por el instituto. La formación práctica de una asignatura se organiza, como regla a través de actividades docentes (clases) con este carácter. En las actividades prácticas los estudiantes ejecutan, con un grado variable de independencia, generalmente preestablecidos y al final obtienen un resultado que debe ser objeto de análisis.

Artículo 13.- Desarrollo de capacidades prácticas. - El desarrollo de habilidades prácticas en el entorno académico requiere la aplicación de metodologías específicas, donde el papel del instructor es fundamental. Este rol implica guiar a los estudiantes a través de la imitación como un medio crucial para el aprendizaje. Por lo tanto, durante la clase, el profesor debe asegurar que los estudiantes desarrollen al menos habilidades prácticas básicas, ya que, a diferencia del aprendizaje teórico, estas habilidades pueden tener limitaciones en su desarrollo durante el estudio autónomo, cuando el docente no está presente.

Artículo 14.- De las áreas prácticas. - La institución dotará de espacios físicos, aulas virtuales y otras áreas de práctica con el correspondiente equipamiento para la formación práctica en el entorno académico. Para que la base material de la formación práctica pueda desempeñar eficazmente su objetivo, debe aplicarse mantenimiento, limpieza y orden.

Artículo 15.- De las áreas prácticas externas. – La institución de forma opcional podrá, con las instituciones que mantengan convenio, utilizar sus espacios prácticos físicos o digitales,

Reglamento de Formación Práctica en el Entorno Académico del Instituto Superior Tecnológico Rey David, aprobado el 26 de septiembre del 2024, bajo resolución SEPTIEMBRE-002-SO-ISTRED-2024

para los fines pertinentes. Los estudiantes y personal del ISTRED se comprometen a guardar respeto a las condiciones o normas que mantenga dicha institución.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - El presente reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación.

RAZÓN: El presente Reglamento fue discutido y aprobado por el Órgano Colegiado Superior en la sesión 26 de septiembre del 2024.

Dado y firmado en la ciudad de Daule a los 26 días del mes de septiembre del 2024



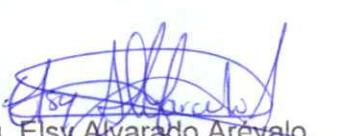

Ab. Bayardo Caicedo González

Rector y Presidente
Órgano Colegiado Superior
Instituto Superior Tecnológico Rey David


Ing. Elsy Alvarado Arevalo

Secretaria General
Órgano Colegiado Superior
Instituto Superior Tecnológico Rey David

En mi calidad de Secretaria General del Instituto Superior Tecnológico Rey David, CERTIFICO que la modificación del "REGLAMENTO DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN EL ENTORNO ACADÉMICO" se aprobó a los 26 días del mes de septiembre del 2024 por miembros del Órgano Colegiado Superior.


Ing. Elsy Alvarado Arevalo

Secretaria General



	<ul style="list-style-type: none">ii. Las observaciones relevantes sobre el desarrollo de la actividad práctica.iii. La devolución de los equipos prestados, asegurando que se encuentren en buenas condiciones.
--	---

Matriz N.- 2

Coordinador de carrera del ISTRED:	Procedimiento:
<p>3.- Proceso para el uso de los espacios prácticos en instituciones aliadas.</p>	<ol style="list-style-type: none">1. Docente solicita a coordinación de carrera el uso de las instalaciones de instituciones aliadas para sus actividades prácticas.2. Coordinador de carrera envía solicitud sobre la disponibilidad de espacios prácticos dentro de instalaciones externas para el desarrollo de actividades prácticas.3. Coordinador de carrera responde solicitud del docente aprobando o negando la disponibilidad de las instalaciones externas para el desarrollo de sus prácticas.4. El docente finaliza sus actividades entregando a coordinación de carrera un informe y registro de su asistencia y la de los participantes, además de los requerimientos finales que solicite la institución aliada.

Matriz N.- 3

4.- Proceso en caso de accidente de trabajo	Procedimiento:
<p>En caso de presentarse un accidente en el área de talleres y/o laboratorios se seguirá el siguiente procedimiento:</p>	<ol style="list-style-type: none">a) Prestar primeros auxilios al docente y acompañarlo mientras se realiza el direccionamiento al centro de salud más cercano, si se considerara un caso urgente llamar al 911 para su traslado;b) Informar de manera inmediata la ocurrencia del presunto accidente de trabajo a la Unidad de Talento Humano para que realice los trámites pertinentes.

Matriz N.- 4

<p>5.- Proceso en caso de accidente de un estudiante:</p> <p>En caso de presentarse un accidente en el área de talleres y/o laboratorios se seguirá el siguiente procedimiento:</p>	<p>Procedimiento:</p> <p>En caso de accidente de estudiantes del ISTRED, los docentes, personal administrativo o personal académico deberán seguir el siguiente protocolo:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Clasificar y evaluar el accidente o la condición de acuerdo con el tipo de urgencia;b) Si el afectado requiere atención médica urgente, llamar al 911 y esperar la ambulancia o movilizar al estudiante al centro de salud público más cercano, si el 911 lo autoriza;c) Contactar a un familiar cercano según sea el caso para informar de lo ocurrido y el centro al que va a ser trasladado el afectado para que ellos acudan al centro hospitalario a la mayor brevedad posible;d) En todo momento acompañar al afectado hasta que llegue el familiar contactado;e) El docente o personal administrativo que haya tomado procedimiento realizará un informe de todo lo actuado, el cual será entregado a la autoridad pertinente.
--	---

Matriz N.- 5

NORMAS DE SEGURIDAD

Normas de seguridad generales para uso de talleres y laboratorios. - Al realizar trabajos en talleres y laboratorios se cumplirán con las siguientes normas de seguridad:

Reporte de actos y condiciones

- Previo al inicio de las actividades el docente y estudiante deberán aplicar un chequeo pre operacional a los equipos y condiciones del taller o laboratorio y dar aviso inmediato a los encargados sobre la existencia de condiciones defectuosas, fallas en las instalaciones, máquinas o acciones inseguras de personal que se llegaren a encontrar.

Mantenimiento y uso de equipos

- Se utilizará únicamente los elementos apropiados para la actividad. Los equipos y herramientas deberán estar en buenas condiciones;
- No se operará sin autorización maquinarias, equipos o herramientas distintos a los que les han sido asignados;
- Se notificará al encargado cualquier novedad en los equipos a usar en el taller. Si se desconoce el funcionamiento de cualquier equipo, máquina o herramienta se deberá consultar al encargado antes de utilizarla.

Orden y aseo

- Mantener limpio el puesto de trabajo, evitando que se acumule suciedad, polvo o restos de basura, especialmente en los alrededores de los equipos;
- Mantener el suelo limpio y libre de derrames para evitar resbalones.
- Evitar dejar objetos tirados por el suelo;
- Disponer siempre los desechos y la basura en contenedores y recipientes adecuados.
- Mantener siempre limpios, libres de obstáculos y debidamente señalizados: los pasillos y zonas de circulación;
- Mantener libre la zona donde se ubican los extintores de cajas o mobiliario que puedan obstaculizar el acceso al área en caso de requerirse;

Al requerir levantar cargas, no se intentará levantarla solo, se utilizará ayuda mecánica o la colaboración de los compañeros.

Otros

- Procurar el cuidado integral de su salud de los compañeros y personal a cargo;
- Está prohibido llevar e ingerir alimentos, o cualquier tipo de sustancia psicoactiva dentro de las dependencias de la institución;
- Está prohibido fumar cigarrillo o cualquier tipo de dispositivo dentro de las instalaciones del Instituto;
- No jugar ni hacer bromas durante la permanencia en el taller y/o laboratorio;
- Cuando cada estudiante o docente termine su labor los equipos deberán estar en perfectas condiciones;
- No está permitido correr dentro de las instalaciones de los talleres y/o laboratorios, ni en los pasillos y/o corredores de la Institución;
- Nunca obstruir, golpear, deteriorar o retirar los elementos de emergencia tales como alarmas, extintores, botiquines, señalización.

- h) Identificar siempre los equipos que se encuentren fuera de servicio o que presenten algún tipo de falla;
- i) Respetar la señalización de seguridad y evacuación que establezca la institución como mecanismo de prevención e información.

Normas ambientales generales para uso de talleres y laboratorios. - Al realizar trabajos en talleres y laboratorios se cumplirán las siguientes normas ambientales:

- a) En la medida de lo posible mantener ordenados los puestos de trabajo, para así reducir la frecuencia de limpieza y disminuir el consumo de agua;
- b) Reutilizar el papel por las dos caras antes de ser dispuestos para reciclaje;
- c) Racionalizar el consumo de energía en las áreas y únicamente conectar a la red eléctrica las máquinas y equipos eléctricos y electrónicos cuando se requieran.

